

## **RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL 29 DE MAYO DE 2009**

### **Actas**

- 1.-Toma de posesión de la diputada del PP doña Esther González Vázquez.
- 2.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 4/09, de 24 de abril.
- 3.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 6.501 a la nº 8.700, de 2009.
- 4.-Proposición de la Presidencia sobre la renuncia al cargo del Diputado provincial Don Ricardo García-Borregón Millán.

### **Cooperación y Asistencia a Municipios**

- 5.-Aprobación de la 2ª fase de la anualidad 2009 del Plan de Cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008/2011.
- 6.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “CP 0514 Arteixo-Caión 8,65-10,25-CP 3003 0,36-0,83” del Ayuntamiento de Arteixo, incluida en el Programa de Red Viaria Local adicional 3/2008. Código: 08.2403.0511.0.
- 7.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Travesía Besada-Apeadero mg. Izdo.” del Ayuntamiento de Miño, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2008. Código: 08.2100.0180.0.
- 8.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Saneamiento Pontenova-A Garea” del Ayuntamiento de Ames, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2008. Código: 08.2100.0006.0.
- 9.-Aprobación de los proyectos reformados de las obras “Af. Acd. Pista Mazas-Quintas”, código: 07.3100.0251.0, y “Af. Acd. Pista Veiga Brea-Igrexa Luou”, código: 07.3100.0252.0, del Ayuntamiento de Teo, incluidas en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007.
- 10.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Saneamiento en Cervo” del Ayuntamiento de Cedeira, incluía en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2009. Código: 09.2100.0073.0.

### **Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento**

11.-Formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mesía para financiar las obras incluidas en el proyecto de instalación terreno de juego de hierba artificial en el campo de fútbol municipal de Visantóna.

12.-Formalización de un convenio de colaboración entre la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela y el Ilustre Colegio de Abogados y de Procuradores de Santiago de Compostela y la Diputación Provincial para financiar los gastos de realización de prácticas de alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica en los departamentos de Urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña y de adquisición de material necesario para su ejecución (para el curso académico 2008/09 y 2009/10).

13.-Formalización de un convenio entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI) para la cesión de uso de locales en el Colegio A Milagrosa.

14.-Aprobación definitiva del expediente de cesión de uso de la parcela nº 34 del Polígono Industrial de Sabón-Arteixo al Ayuntamiento de Arteixo para la construcción de instalaciones de equipamientos deportivos.

15.-Aprobación definitiva del expediente de alteración del cambio de calificación de la parcela nº 39 del Polígono de Sabón y aprobación inicial del expediente de cesión de uso al Ayuntamiento de Arteixo.

16.-Modificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración y contratación con un único criterio de valoración: factor precio, de las obras comprendidas en los planes provinciales.

17.-Aprobación de la segunda modificación del proyecto de la obra “Remodelación del Parque de Rosalía de Castro” del Ayuntamiento de Noia, incluida en el Plan de inversiones locales (PIL) 2005. Código 05.3200.0149.0

### **Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales**

18.-Modificación del acuerdo de aprobación provisional del Plan de Travesías 2008 1ª fase 2ª relación integrado por el proyecto “Mejora de la seguridad viaria de la E.P. 7304 de Xaras a Olveira, P.K. 1,64 a P.K. 3,99. Ribeira (0811300006.0).

19.-Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2009 cuarta fase, integrado por los proyectos:

-Mejora de la seguridad viaria en la D.P. 3801 Sigüeiro a San Mauro (Oroso)

-Acondicionamiento de la D.P. 3404 Serra de Outes a Dumbría entre os PK 31+230 a 31+710 (Dumbría).

-Acondicionamiento de la D.P. 3404 de Serra de Outes a Dumbría. Tramo 1R: INT D.P: 3404 a INT AC-199 (DUMBRÍA).

[-Terminación de mejora de la seguridad viaria, D.P. 3802 de Ordes a Pontecarreira PK 0+560 al PK 2+140 \(Ordes\).](#)

[-Ampliación y mejora de la seguridad viaria en la D.P. 2205 San André de Teixido a A Pedra P.K. 0+000 a 1+560 \(Cedeira\).](#)

Y solicitar a la Xunta de Galicia de declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las citadas obras.

[20.-Aprobación inicial del Plan de Travesías 2009, 3ª fase integrado por los proyectos:](#)

[-Travesía en la D.P. 5903 Ordes a Portomouro por Pontechonia remodelación y supresión de las barreras \(Ordes\).](#)

[-Mejora de la seguridad viaria DP 0604 PK 11+750 a PK 12+910 \(Arzúa\).](#)

[-Acondicionamiento de la DP 1202 de Trobe a intersección con la N-525 entre los PK 4+180 a 4+420 \(Boqueixón\).](#)

[-Mejora de la seguridad viaria en la DP 7401 Urdilde a Antequira entre los PK 0+000 al 0+302 senda peatonal de Urdilde \(Rois\).](#)

[21.-Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2009 quinta fase integrado por el proyecto “Seguridad viaria en la DP 3006 acceso a A Zapateira del PK 1+960 al 2+740 margen izquierdo”.](#)

### **Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**

[22.-Proyecto Dorna. \(Desarrollo organizado y sostenible de recursos en el noroeste atlántico\).](#)

[23.-Convenio con la Fundación Taller de Solidaridad, para la financiación de un proyecto de cooperación internacional al desarrollo en la República Democrática del Congo.](#)

[24.-Modificación de la Base 48ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial del ejercicio 2009 referida a las subvenciones nominativas.](#)

[25.-Informe sobre la fiscalización posterior hecha a los recursos propios y de otros entes públicos correspondiente al ejercicio 2008.](#)

[26.-Actas de comprobación de los estados de situación a 31 de diciembre de 2008 y de las operaciones realizadas durante el ejercicio 2008 en las zonas recaudatorias.](#)

[27.-Propuesta de la prestación a los ayuntamientos de la provincia del Servicio de Instrucción de los expediente por sanciones municipales de tráfico.](#)

### **Promoción Económica, Empleo y Turismo**

[28.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de Boiro para promover la inversión en promociones turísticas.](#)

29.-Modificación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, sobre la financiación de los gastos, derivados del incremento de la plantilla del parque de bomberos de Santiago.

30.-Aprobación aportación provincial a la 1ª fase del Plan de ayuda a los ayuntamientos “Plan de renovación y mejora del Comercio Gallego”.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

**1.-TOMA DE POSESIÓN DE LA DIPUTADA DEL PP DOÑA ESTHER GONZÁLEZ VÁZQUEZ.**

La Sra. González Vázquez entra en el salón de sesiones y toma posesión de su cargo, jura el desempeño de éste leyendo la fórmula, se le impone seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputada provincial.

**2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 4/09, DE 24 DE ABRIL.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 4/09, de 24 de abril.

**3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 6.501 A LA N° 8.700, DE 2009.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 6.501 a la n° 8.700, de 2009.

**4.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA RENUNCIA AL CARGO DEL DIPUTADO PROVINCIAL DON RICARDO GARCÍA-BORREGÓN MILLÁN.**

1.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada a su cargo por el diputado provincial don Ricardo García-Borregón Millán.

2.- Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3.- Poner en conocimiento de la Administración electoral la vacante existente, a los efectos de sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.»



## **5.-APROBACIÓN DE LA 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2009 DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008/2011.**

Vistos los proyectos y demas documentación presentados por los ayuntamientos de la provincia destinatarios del Plan de cooperación cos concellos (PCC) 2008-2011, cuyas Bases reguladoras fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 30 de mayo de 2008 y publicadas en BOP nº 128 de 5 de junio de 2008,

1.- Aprobar a 2ª fase de la anualidad 2009 do Plan de cooperación cos concellos (PCC) 2008-2011 cuyas cifras globales de financiación son las que se indican a continuación, y cuya relación de obras figura en el [Anexo I](#) a este acuerdo:

Nº de obras	11
Nº de Ayuntamientos	10

<b>FINANCIACIÓN</b>	
Aportación municipal	132.048,11
Aportación Diputación	1.883.914,26
<b>Total</b>	<b>2.015.962,37</b>

2.- Aprobar los correspondientes proyectos.

3.- La contratación y la ejecución de las obras se realizará por los ayuntamientos de acuerdo con las instrucciones que figuran en las bases 7, 8 e 9 de las reguladoras del Plan.

4.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP para los efectos de que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación prevista en la Ley de Administración Local de Galicia.

6.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el Plan.

**PCC- PLAN DE COOPERACIÓN CON  
LOS AYUNTAMIENTOS 2008/2011**

**2ª Fase de la  
anualidad 2009**

Anexo 1: Obras de la 2ª fase anualidad 2009 del Plan de  
Cooperación Provincial (PCC) 2008/2011

AYUNAMIENTO	Código de obra	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL
ABEGONDO	09. 3300. 0093. 0	ABASTECIMIENTO AGUA A MONTOUTO	116.959,15	12.995,46	129.954,61
			<b>116.959,15</b>	<b>12.995,46</b>	<b>129.954,61</b>
CABANA	09. 3300. 0094. 0	AMPL.RED SAN.ABAST. AGUA CESULLAS	165.551,73	18.403,68	183.955,41
			<b>165.551,73</b>	<b>18.403,68</b>	<b>183.955,41</b>
CARNOTA	09. 3300. 0095. 0	AMPL.RED SAN. LIRA. TRAMO AGROBELLO	90.000,00	10.000,00	100.000,00
			<b>90.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>100.000,00</b>
CURTIS	09. 3300. 0096. 0	ABAST. Y SAN. EN CURTIS, CIENCASAS Y OTROS	115.213,61	6.977,22	122.190,83
	09. 3300. 0097. 0	ABAST. Y SAN. EN AS MINGUEIRAS, GODULFES Y O.	115.213,61	14.005,41	129.219,02
			<b>230.427,22</b>	<b>20.982,63</b>	<b>251.409,85</b>
IRIXOA	09. 3300. 0098. 0	ABAST. AGUA EN AMBROA Y A VIÑA	294.141,48	15.481,14	309.622,62
			<b>294.141,48</b>	<b>15.481,14</b>	<b>309.622,62</b>
LOUSAME	09. 3300. 0099. 0	SANEAMIENTO EN CERQUIDES Y CASTRO	92.865,79	7.134,21	100.000,00
			<b>92.865,79</b>	<b>7.134,21</b>	<b>100.000,00</b>
OZA DOS RIOS	09. 3300. 0100. 0	MEJORA RED MUNICIPAL AGUAS EN OZA	189.998,31	9.999,91	199.998,22
			<b>189.998,31</b>	<b>9.999,91</b>	<b>199.998,22</b>
SANTISO	09. 3300. 0101. 0	SANEAMIENTO EN MOURAZOS	96.302,06	5.068,53	101.370,59
			<b>96.302,06</b>	<b>5.068,53</b>	<b>101.370,59</b>
VAL DO DUBRA	09. 3300. 0102. 0	CAPTACIÓN Y DEPOSITO EN RIAL Y OTRO	498.078,94	26.214,68	524.293,62
			<b>498.078,94</b>	<b>26.214,68</b>	<b>524.293,62</b>
VILARMAIOR	09. 3300. 0103. 0	AMPL. RED ABAST. TORRES-DOROÑA- LIÑARES	109.589,58	5.767,87	115.357,45
			<b>109.589,58</b>	<b>5.767,87</b>	<b>115.357,45</b>

**TOTAL ACUMULADO 1.883.914,26 132.048,11 2.015.962,37**

**NUMERO DE  
AYUNTAMIENTOS 10**

**NUMERO DE OBRAS 11**

**6.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “CP 0514 ARTEIXO-CAIÓ 8,65-10,25- CP 3003 0,36-0,83” DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE RED VIARIA LOCAL ADICIONAL 3/2008. CÓDIGO: 08.2403.0511.0.**

Visto el proyecto reformado de la obra "CP 0514 Arteixo-Caión 8,65-10,25 -CP 3003 0,36-0,83" del ayuntamiento de Arteixo, incluida en el Programa de Red Viaria Local adicional 3/2008. Código: 08.2403.0511.0, que fue presentado por el director de las obras, y que representa un incremento en su presupuesto de contrata.

1º.- Aprobar por un importe total de 170.596,30 € el proyecto reformado de la obra "CP 0514 Arteixo-Caión 8,65-10,25 -CP 3003 0,36-0,83" del ayuntamiento de Arteixo, incluida en el Programa da Red Viaria Local adicional 3/2008, código: 08.2403.0511.0, que fue aprobado mediante Resolución de la Presidencia de 28 de noviembre de 2008.

2º.- Aprobar, asimismo, la modificación de su financiación debido al incremento experimentado en el presupuesto del proyecto reformado que representa la cantidad de 24.026,82 € a precios de contrata, siendo el incremento de 17.539,53 € a precios de adjudicación, (código: 08.2403.0511.1). El incremento se financia íntegramente por la Diputación con cargo a la partida 0501/511E/60101 del presupuesto provincial vigente que corresponde a la Red Viaria Local, y en la que existe saldo suficiente para financiar el incremento experimentado por el proyecto reformado.

Así los datos de financiación total de la obra quedan como sigue:

<b>CP 0514 Arteixo-Caión 8,65-10,25-CP 3003 0,36-0,83</b>			
	<b><u>Proyecto inicial</u></b>	<b><u>Proyecto reformado</u></b>	<b><u>Diferencia</u></b>
	<b>08.2403.0511.0</b>		<b>08.2403.0511.1</b>
Diputación Propios	f. 146.569,48	170.596,3	24.026,82
Estado	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>146.569,48</b>	<b>170.596,3</b>	<b>24.026,82</b>

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación prevista en los arts. 112 y 188 y siguientes de la Lei 5/1997, de Administración Local de Galicia.

5º.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presenten reclamaciones o alegaciones, se podrán proseguir las actuaciones.

**7.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “TRAVESÍA BESADA-APEADERO MG. IZDO.” DEL AYUNTAMIENTO DE MIÑO, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2008. CÓDIGO: 08.2100.0180.0.**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Travesía Besada-Apeadero mg. izdo." (código:08.2100. 0180.0) del Ayuntamiento de Miño, incluida en el POS 2008, con un presupuesto de contrata de 203.337,95 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio da finalidad de la obra, sí implica una variación interna de partidas presupuestarias superior al 30%.

<u>Código</u>	<u>Ayuntamiento</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación</u> <u>F.propios</u>	<u>Diputación</u> <u>Préstamo</u>	<u>Estado</u>	<u>Ayuntamiento</u>	<u>Presupuesto</u> <u>Total</u>
08.2100.0180.0	Miño	Travesía Besada-Apeadero mg. izdo.	85.830,23	59.084,55	24.576,19	33.846,98	203.337,95

**8.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA  
“SANEAMIENTO PONTENOVA-A GAREA” DEL AYUNTAMIENTO DE  
AMES, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2008.  
CÓDIGO: 08.2100.0006.0.**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Saneamiento Pontenova-A Garea" (código:08.2100.0006.0) del ayuntamiento de Ames, incluida en el POS 2008, con un presupuesto de contrata de 155.885,73 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, sí implica alteración del trazado inicial previsto en el proyecto original.

<u>Código</u>	<u>Ayuntamiento</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación E. Propios</u>	<u>Diputación Préstamo</u>	<u>Estado</u>	<u>Ayuntamiento</u>	<u>Presupuesto Total</u>
08.2100.0006.0	Ames	Saneamiento Pontenova-A Garea	65.430,65	45.041,72	18.735,08	26.678,28	155.885,73

**9.-APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS REFORMADOS DE LAS OBRAS “AF. ACD. PISTA MAZAS-QUINTAS”, CÓDIGO: 07.3100.0251.0, Y “AF. ACD. PISTA VEIGA BREA-IGREXA LUOU”, CÓDIGO: 07.3100.0252.0, DEL AYUNTAMIENTO DE TEO, INCLUIDAS EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL (PCP) 2007.**

"Vistos los proxectos reformados de las obras "Af. acd. pista Mazas-Quintas", código: 07.3100.0251.0, y "Af. acd. pista Veiga Brea-Igrexa Luou", código: 07.3100.0251.0, del Ayuntamiento de Teo, incluídas en el Plan de cooperación provincial (PCP) 2007 que fueron presentados por el Concello de Teo y que representan una minoración en sus presupuestos de contrata.

1º.- Aprobar el proyecto reformado de la obra "Af. acd. pista Mazas-Quintas", del Ayuntamiento de Teo, incluída en el Plan de Cooperación provincial 2007 (Código: 07.3100.0251.0), que fue aprobado mediante acuerdo plenario adoptado el 24 de mayo de 2007 con un presupuesto de 49.838,70 € sobre presupuesto de contrata y 37.384,00 € sobre presupuesto de adjudicación, y que supone una disminución, en relación con el presupuesto inicialmente aprobado, por importe de 5.530,27 € sobre presupuesto de contrata y 4.148,26 € sobre presupuesto de adjudicación.

<b>"Af. acd. pista Mazas-Quintas" Ayuntamiento de Teo</b>			
<b>(Código 07.3100.0251.0)</b>	<b>Presupuesto Proyecto Inicial a precios de contrata</b>	<b>Presupuesto reformado a precios de contrata</b>	<b>Diferencia</b>
Diputación f.p.	55.368,97	49.838,7	-5.530,27
<b>TOTAL</b>	55.368,97	49.838,7	-5.530,27

2º.- Aprobar el proyecto reformado de la obra "Af. acd. pista Veiga Brea-Igrexa Luou", del Ayuntamiento de Teo, incluída en el Plan de Cooperación provincial 2007 (Código: 07.3100.0252.0) que fue aprobado mediante acuerdo plenario adoptado el 24 de mayo de 2007 con un presupuesto de 41.465,00 € sobre presupuesto de contrata y de 31.500,96 € sobre presupuesto de adjudicación, y que supone una disminución, en relación con el presupuesto inicialmente aprobado, por importe de 4.019,08 € sobre presupuesto de contrata y de 3.053,29 € sobre presupuesto de adjudicación.

<b>"Af. acd. pista Veiga Brea-Igrexa Luou" Ayuntamiento de Teo</b>			
<b>(Código 07.3100.0252.0)</b>	<b>Presupuesto Proyecto Inicial a precios de contrata</b>	<b>Presupuesto reformado a precios de contrata</b>	<b>Diferencia</b>
Diputación f.p.	45.484,08	41.465	-4.019,08
<b>TOTAL</b>	45.484,08	41.465	-4.019,08

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.



4°.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentasen reclamaciones o alegaciones, se podrán proseguir las actuaciones."

**10.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “SANEAMIENTO EN CERVO” DEL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA, INCLUIA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2009. CÓDIGO: 09.2100.0073.0.**

Aprobar la modificación del proyecto de la obra "Saneamiento en Cervo" del Ayuntamiento de Cedeira, incluida en el Plan de Obras y servicios (POS) 2009, código: 09.2100.0073.0, que no representa variación en su presupuesto total ni cambia su objeto, pero implica una alteración del contenido del proyecto al modificar el lugar de ubicación de la EDAR inicialmente previsto."

<b>Código</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Denominación</b>	<b>Diputación F. Propios</b>	<b>Diputación Préstamo</b>	<b>Estado</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Presupuesto Total</b>
09.2100.0073 .0	Cedeira	Saneamiento en Cervo	39.719,58	27.881,47	11.742,91	4.176,04	83.520

## **11.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN TERRENO DE JUEGO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE VISANTOÑA.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar:

Aprobar la formalización de un Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mesía para financiar las obras incluidas en el proyecto de instalación área de juego de hierba artificial en el campo de fútbol municipal de Visantóna, con una aportación de la Diputación Provincial de 158.000,00 euros, lo que supone un porcentaje de financiación del 82,96 %, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432Y/762.01

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO O DE MESIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE INSTALACION ÁREA DE JUEGO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE VISANTOÑA**

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Mariano Iglesias Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mesia.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**M A N I F I E S T A N**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mesia, ambas partes

**A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía para la financiación de la obra **PROYECTO DE INSTALACION ÁREA DE JUEGO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE VISANTOÑA**, tal como aparece

definida la misma en el proyecto redactado por Julio C. Rojo Martínez, (Ingeniero de Caminos col. N° 3871).

El Ayuntamiento de Mesía, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosado con el siguiente detalle:

P. E.M: 296905,60 euros

GASTOS GENERALES : 38597,73 euros

BENEFICIO INDUSTRIAL: 17814,34 euros

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 56530,83 euros

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 409848,50 euros

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 340000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 82,96%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432E/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Mesía el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Mesía ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los pliegos tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el Ayuntamiento de Mesía estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Mesía a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Mesía deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Original o copia compulsada de la certificación de obra y de la factura
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez terminadas las obras, el Ayuntamiento de Mesía deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE

UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Mesía para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Mesía de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Mesía en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Mesía tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de Mesía deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de Mesía destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Mesía podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Mesía queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Mesía serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Mesía será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicatoruna.es](http://dicatoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia durante el plazo de un año a contar a partir de la firma del presente convenio.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Mesía, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Mesía, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha de de dos mil ocho. Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el



encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MESÍA
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Mariano Iglesias Castro

**12.- FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS Y DE PROCURADORES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE URBANISMO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN (PARA EL CURSO ACADÉMICO 2008/09 Y 2009/10).**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar:

Aprobar la formalización de un Convenio de colaboración entre la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela y el Ilustre Colegio de Abogados y de Procuradores de Santiago de Compostela y la Diputación Provincial para financiar los gastos de la realización de prácticas de alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica en los Departamentos de Urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña y de adquisición de material necesario para su ejecución (para el curso académico 2008/09 y 2009/10), con una aportación de la Diputación Provincial de 96.000,00 euros, lo que supone un porcentaje de financiación del 100%, que se financiará:

- 9.000 euros (4.500 euros para la anualidad de 2009 y 4.500 euros para la anualidad de 2010) con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/451F/789/01
- 87.000 euros (43.500 euros para la anualidad de 2009 y 43.500 euros para la anualidad de 2010) con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/451F/489.01

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE PROCURADORES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE URBANISMO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN (para el curso académico 2008/09 y 2009/10)**

En A Coruña, la de 2009. .

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Senén Barro Ameneiro, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela y representante legal de este según lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Santiago de

Compostela (Decreto 28/2004, de 22 de enero del Xunta de Galicia); y el Excmo. Sr D. Evaristo Nogueira Pol, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Santiago de Compostela, facultado por el artículo 48.2º del Estatuto General de la Abogacía Española (RD 658/2001, de 22 de junio). Ambos actúan en calidad de Presidentes del Consejo Directivo de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, a tenor del dispuesto en la cláusula sexta del convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones el 29 de noviembre de 1994.

De otra parte, el Excmo. Sr. D Jesús Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excmo. Diputación de A Coruña, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas, por la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril.

Todas las partes se reconocen capacidad para firmar el presente convenio de colaboración y a tal efecto.

MANIFIESTAN:

**PRIMERO.**- La Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela fue creada por la Universidad en colaboración con los Ilustres Colegios de Abogados y de Procuradores de Santiago de Compostela, como el centro de especialización profesional a través del cual estas instituciones ofrecen a los licenciados en Derecho, la formación práctica necesaria en el ámbito del derecho público y del derecho privado, para facilitar su incorporación al mercado laboral propio de las profesiones jurídicas y, más en particular, cara al ejercicio de la abogacía y de la procuraduría, además de colaborar en las labores de actualización de conocimientos de los profesionales en ejercicio (formación continua) y de los alumnos de la licenciatura en Derecho (practicum). Un modo de realizar estas prácticas es el conocimiento de los problemas mediante supuestos concretos y reales que se puedan presentar en la actuación ordinaria de las personas físicas y jurídicas.

**SEGUNDO.**- La Diputación de A Coruña es consciente de que los ayuntamientos de la provincia, dentro de la ampliación de sus servicios a la comunidad y concretamente en el área de urbanismo, vienen precisando la colaboración de licenciados en Derecho que realicen labores de asesoramiento en diversas materias relativas al desarrollo de su actividad ordinaria.

**TERCERO.**- Consideran las partes firmantes de gran importancia, poner en ejecución un plan conjunto que permita proporcionar práctica jurídica en las diversas ramas del Derecho a los alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, a la vez que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

**CUARTO.**- Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos un modelo de desarrollo basado en la colaboración con los ayuntamientos, en el que las políticas que se van a desarrollar han de estar lógicamente ligadas a ellos. Deben ser los ayuntamientos los que les ofrezcan servicios públicos que proporcionen un mayor

bienestar y una mejor calidad de vida a sus vecinos. Son pues, los ayuntamientos la Administración más próxima al ciudadano, los que han de dar respuesta en primera instancia a sus necesidades. Es por esto que el esfuerzo de la Diputación debe estar destinado a apoyar y colaborar con los ayuntamientos, sobre todo en un tema tan importante como es el urbanismo.

Que el artículo 193 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, establece que las entidades locales gallegas adecuarán su actuación a los siguientes principios: b) La colaboración, la cooperación y el auxilio que pudiesen precisar coyunturalmente para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Asimismo el artículo 195 de la misma Ley 5/1997 señala que la colaboración y la cooperación podrán realizarse mediante: h) La suscripción de convenios.

**QUINTO.-** Mediante este Acuerdo, la Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de la misma, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos de la Escuela y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo de los ayuntamientos.

En consecuencia con el anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para la ejecución de un plan conjunto, que permita proporcionar práctica jurídica y especialización profesional en Urbanismo y Administración local a los alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, a la vez que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, reforzando una de las carencias puestas de manifiesto por los ayuntamientos y colaborando a un cambio cara a un urbanismo de calidad, en el que la formación es prioritaria.

#### **SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DE ALUMNOS**

La Escuela de Práctica Jurídica, designará a los alumnos más idóneos para la realización de las prácticas en el seno de las Concejalías de Urbanismo de los ayuntamientos con los que suscriba el correspondiente convenio. La designación se efectuará de acuerdo con los criterios de distribución acordados previamente entre ambas partes, y deberá contar con la conformidad del representante de la institución receptora.

La labor realizada por los alumnos no tendrá en ningún caso carácter vinculante para la institución que los acoge.

Los ayuntamientos podrán utilizar todo el material, estudios, análisis, etc. que sean realizados por los alumnos a lo largo de la experiencia profesional.

#### **TERCERA.- COORDINACIÓN.**

Para llevar adelante la puesta en práctica de este convenio, la dirección del trabajo, el seguimiento y asesoramiento del alumnado, coordinar la distribución de los alumnos en las dependencias de las Concejalías de Urbanismo de los ayuntamientos y lograr su mejor estancia y el correcto aprovechamiento de este plan, por parte de la Escuela de Práctica Jurídica actuarán como coordinadores su Director y la profesional, D<sup>a</sup> María Dolores Méndez Torres. Asimismo, por parte de la Diputación actuará como coordinador el jefe del servicio de Patrimonio y Contratación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández.

#### **CUARTA.- DESARROLLO.**

El número de alumnos que las Concejalías de Urbanismo de los ayuntamientos admitan anualmente para la consecución de los objetivos previstos en este convenio, así como la duración del período de prácticas a realizar por los alumnos en los correspondientes servicios dependientes de los ayuntamientos, el horario en el que se efectuarán las mismas y la labor concreta que desarrollarán, se establecerán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

La Escuela de Práctica Jurídica, remitirá a la Diputación de A Coruña, un ejemplar de los convenios que, a su vez firme con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, para la puesta en marcha de esta actividad.

Terminado el período de prácticas, los ayuntamientos expedirán un certificado acreditativo del grado de cumplimiento de las obligaciones y trabajos encargados a los alumnos. Este certificado será tenido en cuenta a la hora de obtener el título correspondiente que expida la Escuela de Práctica Jurídica.

#### **QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

La Diputación de A Coruña financiará anualmente las prácticas en los servicios de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de la misma, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos de la Escuela y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo de los ayuntamientos, reforzando así una de las carencias en sus servicios puestas de manifiesto por los ayuntamientos.

La Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña de un máximo de veinte alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, estableciéndose un importe a cobrar por cada alumno en concepto de indemnización por los gastos de desplazamientos y manutención de 180 € al mes (indemnización que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de forma que cada alumno cobre un mínimo de 140 € al mes, más una cantidad variable en función del quilometraje), exceptuando el período entre el 15 de julio y el 15 de septiembre. Estas cantidades serán pagadas a los alumnos

por la Escuela de Práctica Jurídica, una vez sea ingresado su importe en la Escuela de Práctica Jurídica. La Diputación abonará dicho importe con carácter trimestral a la Escuela de Práctica Jurídica en su parte proporcional, previa justificación de la actividad realizada. La aportación se realizará por el número real de alumnos que realicen las prácticas en el período correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder su concentración en un período de tiempo inferior el ordinario de diez meses/año, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno no será inferior a las que haría de seguirse el sistema ordinario. Las cantidades establecidas en concepto de indemnización para cobrar por el alumno durante el período ordinario, se satisfarán en su totalidad al terminar el período excepcional.

Asimismo se establece la cantidad de 400 € al mes, exceptuando el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre, por no ser lectivo en la Escuela de Práctica Jurídica, como contribución a los gastos de coordinación que generará la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad objeto del convenio. Dicho importe se abonará por la Diputación la Escuela de Práctica Jurídica con carácter trimestral y previa justificación de la actividad realizada.

La Diputación financiará igualmente con una cantidad de 4.500 € al año, la adquisición del material necesario para desarrollar la actividad, tal como bibliografía, fotocopias, material informático y audiovisual, mobiliario, acondicionamientos menores de sus instalaciones, etc.). Y con una cantidad de 3.500 € al año financiará una parte de los costes de la formación de los alumnos en la materia urbanística que llevará a cabo la Escuela.

La Diputación, previa certificación emitida por la Secretaria de la Escuela, ingresará trimestralmente las cantidades correspondientes en la cuenta previamente designada al efecto por la Escuela de Práctica Jurídica.

Los alumnos tendrán un seguro médico y de accidentes que será a cargo de la Escuela de Práctica Jurídica y que cubrirá estas contingencias.

La Escuela de Práctica Jurídica Santiago de Compostela se compromete, de ser necesario, a designar a profesionales colaboradores de la misma para las labores de dirección, seguimiento y asesoramiento del alumnado con objeto de hacer posible el correcto desarrollo de las tareas adscritas a este convenio.

El nombramiento de alumno en prácticas no establece ninguna relación laboral o funcional con la Universidad de Santiago ni con la Diputación de A Coruña o con los ayuntamientos, y no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a la plantilla de la Universidad de Santiago de Compostela ni de los ayuntamientos y la Diputación de A Coruña.

La Escuela de Práctica Jurídica se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

**SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES.**

Previamente a la realización del pago, la Escuela de Práctica Jurídica deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En ningún caso será posible la concurrencia de esta ayuda con otras ya que se financia el 100% del coste efectivamente realizado.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se creará una comisión mixta con funciones de seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, que asumirá, además, las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones firmantes, así como la función interpretadora del citado convenio resolviendo cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión estará integrada por parte de la Diputación de A Coruña por el supervisor nombrado para el seguimiento de las actuaciones; por parte de los ayuntamientos, por el representante que, en su caso designen, y por parte de la Escuela de Práctica Jurídica, por el Director de la misma y por el profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad .

Asimismo, las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que hubieran podido surgir, a través de esta Comisión de Seguimiento.

A título enunciativo, esta Comisión tendrá como funciones hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, ejercitando las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones firmantes, así como interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.**

El alumno no asumirá nunca directamente la responsabilidad de las labores que realice, sino que deberá actuar siempre bajo la supervisión del personal designado por el Ayuntamiento y de ser preciso, por los profesionales colaboradores de la Escuela de Práctica Jurídica que estas designe.

El hecho de que el alumnado realice su labor en los ayuntamientos, no supondrá ningún tipo de responsabilidad para los ayuntamientos, ni para la Diputación de A Coruña.

#### **NOVENA.- PRESUPUESTO.**

La Diputación de A Coruña se compromete a la financiación del presupuesto de la actividad que asciende a un total de 48.000€ al año con una vigencia de dos años, ascendiendo el importe global del convenio a 96.000€. ( lo que representa un coeficiente de financiación del 100%, ). De acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	EJ 2009	APLICACION EJ 2009	EJ 2010	APLICACION EJ 2010
Desplazamientos, manutención, etc. 180 €/mes x 20 alumnos x 10 meses/año	72.000	36.000	0202/451F/489.01	36.000	0202/451F/489.01
Parte de los costes de formación de los alumnos en	7.000	3.500	0202/451F/489.01	3.500	0202/451F/489.01

materia urbanística y administrativa					
Coordinación 400 €/mes x 10 meses/año	8.000	4.000	0202/451F/489.01	4.000	0202/451F/489.01
Adquisición del material necesario para el desarrollo de la actividad	9.000	4.500	0202/451F/78901	4.500	0202/451F/78901

El total del importe a abonar no excederá de la cantidad señalada anteriormente, aún en el caso de que los gastos no financiados fuesen superiores a los presupuestados.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

En el caso de que no se justifique la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años contados desde la fecha de su firma

De ser necesario para ambas partes, se podrá ampliar el número de alumnos a realizar prácticas en los ayuntamientos, para lo que se tramitará la correspondiente modificación y ampliación del presupuesto del presente convenio.

También se podrá extinguir la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

#### **UNDÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio constituirá causa suficiente para la resolución del mismo.

Este convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones que puedan surgir en relación con él serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada el día de dos mil nueve.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo.



**13.-FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCALES EN EL COLEGIO A MILAGROSA.**

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar:

1º) Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) para la cesión de uso de local en el Colegio A Milagrosa, cuyo texto figura como anexo. Dichos locales se destinarán a la realización de cursos de formación para la mejora de la capacitación laboral de personas con discapacidad y la impartición de diferentes planes y actuaciones de inserción profesional, social y laboral.

2º) Facultar al Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA *CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI)* PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCALES EN EL COLEGIO LA MILAGROSA

Número /2009

En A Coruña, de dos mil nueve, en el Palacio Provincial, sede de la Diputación de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación provincial de A Coruña.

Y

De otra, Don Anxo Queiruga Vila, Presidente de la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI), con DNI 76778938Q

EXPONEN

1º. La *Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI)* es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidad coordinar y promover la defensa de los intereses de las personas con discapacidad, con el fin de conseguir la máxima atención social a la problemática que representan.

La *Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI)* figura inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de la Xunta de Galicia, con el número F-01786. Asimismo, en virtud de la Orden INT/1769/2004, de 17 de mayo, la citada entidad ha sido declarada de utilidad pública (BOE nº 142, de 12 de junio de 2004)

La *Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI)* tiene por objeto (artículo 4 de los Estatutos):

- Fomentar la unión de las personas con discapacidad, facilitándoles los medios para conseguir su dignificación y respeto.
- Intercambio, orientación y exposición de todo cuanto afecte a la problemática de las personas con discapacidad con el fin de conseguir la máxima atención social.
- Promover iniciativas de capacitación laboral para las personas con discapacidad, ajustadas a un marco laboral normalizado, mediante la celebración, concertada o no, con otras entidades, de cursos de capacitación laboral.
- Participar, promocionar y crear iniciativas empresariales que primen la inserción laboral de las personas con discapacidad, en puestos de trabajo adaptados a sus capacidades y en condiciones de igualdad de deberes y derechos con los demás trabajadores, conforme a la legislación vigente.
- La Confederación tiene como fines la promoción, participación y puesta en marcha de todas aquellas actividades de carácter cultural que faciliten, directa o indirectamente, la inserción social de las personas con discapacidad, así como todo tipo de iniciativas deportivas.
- El fomento para la unidad de las personas con minusvalía mediante el asesoramiento en la constitución de Asociaciones, Federaciones, etc...., así como reunir en su seno a todas las organizaciones que persigan sus mismos fines.
- El establecimiento de servicios propios de asesoramiento, de asistencia social, jurídica y legislativa, así como los que sean necesarios para el buen desarrollo de la Confederación.

2º. La *Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI)* tiene previsto realizar las siguientes actuaciones:

- Cursos de formación para la mejora de la capacitación laboral de personas con discapacidad. Prioritariamente, irán dirigidos a aquellas personas que por accesibilidad, capacidad de aprendizaje, ayudas técnicas u otras condiciones

relacionadas con su problemática tienen limitado su acceso o dificultades de aprovechamiento de los cursos de formación normalizados existentes.

- Se impartirán diferentes especialidades del Plan de Inserción Profesional (Plan FIP) de la Xunta de Galicia, así como otros cursos similares dirigidos a la mejora de la inserción laboral de personas con discapacidad (tanto para desempleados como para ocupados)
- Estos cursos serán complementados por una oficina del Servicio de Orientación Laboral (centro colaborador del Servicio Galego de Colocación), en la que se trabajará tanto en la motivación de la persona con discapacidad, como en su formación para la búsqueda de empleo, así como en la captación de ofertas de trabajo a través de contactos periódicos con aquellas empresas susceptibles de emplear a personas con discapacidad demandantes de empleo.
- Asimismo, se contempla la puesta en marcha de talleres prelaborales para posibilitar el acceso al empleo de aquellas personas con mayores dificultades de inserción, así como servicios complementarios de rehabilitación, respiro familiar, voluntariado,..., que contribuyan a la inserción social y laboral de dicho colectivo.

3º. La Diputación reconoce la importancia de los citados fines para los intereses provinciales y considera oportuno contribuir a su consecución mediante la cesión de uso de locales del Colegio La Milagrosa.

Por todo lo expuesto, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- Objeto**

La Diputación Provincial de A Coruña autoriza la cesión de uso del local con una superficie de 560,70 m<sup>2</sup> que se detalla en el plano que se acompaña como anexo, en el Colegio La Milagrosa para ubicar una oficina del Servicio de Orientación Laboral, con carácter gratuito y en precario.

### **Segunda.- Obligaciones del cesionario**

1. Los espacios cuyos usos se autorizan se utilizarán por la *Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI)* exclusivamente para los fines indicados. A estos efectos, se comunicará con la suficiente antelación a la Sección de Servicios Sociales de la Diputación el programa de desarrollo de los cursos y demás actividades que se realicen.

2. En todos los actos que celebre la Confederación Galega de Minusválidos o que se realicen en el inmueble cuya cesión de uso se autoriza, se hará constar la colaboración de ambas instituciones.

3. La *Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI)* remitirá al Servicio de Patrimonio y Contratación, con carácter anual, una breve memoria de las actividades realizadas en los locales cedidos.

4. La *Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI)*, dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega del inmueble, deberá iniciar las actividades para las que autoriza la cesión de uso.

5. La *Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI)* deberá dotarse de los medios personales y materiales más adecuados para cumplir con los fines de la cesión de uso, y cumplir la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales y demás disposiciones de aplicación.

6. La *Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI)* se compromete a mantener adecuadamente los espacios que utilice, no pudiendo realizar obras sin la autorización de la Diputación.

7. En tanto esté vigente la autorización de uso de los locales, los gastos de teléfono, gas, agua y energía eléctrica y aquellos otros que deriven del uso de los locales correrán a cargo de la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI), que deberá instalar los correspondientes contadores individuales.

8. El Servicio de Patrimonio y Contratación, por sí o a través de otros servicios técnicos de la Diputación (Servicios Sociales, Arquitectura, Ingeniería y Mantenimiento, etc) podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos, y el cumplimiento de los fines del presente convenio.

9. La Diputación, en cualquier momento y en función de las necesidades para fines provinciales, podrá dejar sin efecto la autorización de cesión de uso con un preaviso de seis meses sin derecho a indemnización alguna.

10. La propiedad de los locales en cuestión seguirá siendo en todo momento de esta Excm. Diputación Provincial, sin que en ninguna forma la presente cesión de uso sea causa habilitadora de la adquisición de la propiedad a favor de dicha entidad.

### **Tercera.- Plazo de cesión de uso**

El plazo de cesión de uso de los bienes será de cinco años como máximo, a contar desde la entrega del inmueble por parte de la Diputación. No obstante, la Diputación en cualquier momento y en función de sus necesidades podrá dejar sin efecto la autorización de uso, con un preaviso de seis meses, y sin que por este motivo tenga derecho la *Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI)* a indemnización alguna, debiendo devolver los bienes en perfecto estado de conservación.

Este convenio surtirá sus efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que transcurra el plazo de cesión de uso a que se refiere la presente cláusula, o bien hasta que la Diputación deje sin efecto la autorización de cesión de uso

**Cuarta.- Naturaleza jurídica**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver las cuestiones litigiosas que en aplicación del presente convenio se susciten entre las partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**14.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO DE LA PARCELA Nº 34 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN-ARTEIXO AL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.**

1º. Aprobar definitivamente el expediente de CESIÓN DE USO DE LA PARCELA Nº34 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN-ARTEIXO AL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS -PABELLON MUNICIPAL-

2º. Las condiciones de cesión de uso son:

1.- El plazo de cesión de uso del local será de treinta años a contar desde la entrega de este por parte de la Diputación, prorrogable antes de su finalización por igual período. Transcurrido dicho plazo el local cedido en uso revertirá al patrimonio de la Diputación. La Diputación, en cualquier momento y en función de las necesidades para fines provinciales, podrá dejar sin efecto la autorización de cesión de uso con un preaviso de tres meses.

2. El objeto de la presente cesión de la parcela 34 del Polígono Industrial de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo para la construcción de equipamientos deportivos -Pabellón Municipal-

3. La cesión de uso se otorga con la finalidad exclusiva de construcción de equipamientos deportivos, que deberá estar finalizada y en uso en el plazo de cinco años desde la entrega de la posesión, transcurridos los cuales sin iniciarse la actividad revertirá la parcela a esta Excelentísima Diputación para lo cual será suficiente el acta notarial expresiva de que el Ayuntamiento de Arteixo, a requerimiento notarial, no pudo justificar el efectivo funcionamiento de las instalaciones deportivas.

4. El pago de tasas, contribuciones, impuestos y demás tributos que se perciban de la cesión o utilización de la parcela serán por cuenta del Ayuntamiento de Arteixo.

5. El Ayuntamiento de Arteixo asumirá todos los costes de conservación y mantenimiento.

La propiedad de la parcela en cuestión seguirá siendo en todo momento de la Excelentísima Diputación Provincial, sin que en ninguna forma la presente cesión de uso sea causa habilitadora de la adquisición de la propiedad a favor del Ayuntamiento de Arteixo.

6. La Diputación se reserva el derecho de uso de los bienes durante 15 días al año para realizar aquellas actividades que considere necesarias.

3º. Facultar al Presidente para la ejecución del presente acuerdo y, en su caso, para la firma de los convenios o documentos que requieran su aplicación efectiva.

**15.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DEL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA N° 39 DEL POLÍGONO DE SABÓN Y APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO AL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO.**

1. Aprobar definitivamente el expediente de alteración del cambio de calificación de la parcela n.º 39 del Polígono Industrial de Sabón.

2. Aprobar inicialmente el expediente de cesión de uso al Ayuntamiento de Arteixo de la parcela n.º 39 del Polígono Industrial de Sabón para la construcción de módulo de atletismo y otros equipamientos para usos deportivos:

1.- Aprobación inicial del expediente de cesión de uso de la parcela 39 del Polígono Industrial de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo para la construcción de la construcción de módulo de atletismo y otros equipamientos para usos deportivos.

El plazo de cesión de uso del local será de treinta años a contar desde la entrega de este por parte de la Diputación, prorrogable antes de su finalización por igual período.

Transcurrido dicho plazo el local cedido en uso revertirá al patrimonio de la Diputación.

La Diputación, en cualquier momento y en función de las necesidades para fines provinciales, podrá dejar sin efecto la autorización de cesión de uso con un preaviso de tres meses.

2.- El objeto de la presente cesión de la parcela 39 del Polígono Industrial de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo.

3.- La cesión de uso se otorga con la finalidad exclusiva de la construcción de módulo de atletismo y otros equipamientos para usos deportivos, que deberá estar finalizada y en uso en el plazo de cinco años desde la entrega de la posesión, transcurridos los cuales sin iniciarse la actividad revertirá la parcela a esta Excelentísima Diputación para el cuál será suficiente el acta notarial expresiva de que el Ayuntamiento de Arteixo, a requerimiento notarial, no pudo justificar el efectivo funcionamiento de las instalaciones deportivas.

4.- El pago de tasas, contribuciones, impuestos y demás tributos que se perciban de la cesión o utilización de la parcela serán por cuenta del Ayuntamiento de Arteixo.

5.- El Ayuntamiento de Arteixo asumirá todos los costes de conservación y mantenimiento.

6.- Asimismo, correrán por cuenta del Ayuntamiento de Arteixo todos los impuestos que afecten a la parcela en tanto esté siendo utilizado por este.

La propiedad de la parcela en cuestión seguirá siendo en todo momento de esta Excelentísima Diputación Provincial, sin que en ninguna forma a presente cesión de uso sea causa habilitadora de la adquisición de la propiedad a favor del Ayuntamiento de Arteixo.

3. Exponer al público, mediante su publicación en el BOP el citado expediente de cesión de uso durante un plazo de 15 días a efectos de presentación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de exposición al público, se someterá de nuevo al Pleno de la Diputación para su aprobación definitiva.
4. Facultar al Presidente para la ejecución del presente acuerdo y, en su caso, para la firma de los convenios o documentos que requieran su aplicación efectiva.



**16.-MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONTRATACIÓN CON UN ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN: FACTOR PRECIO, DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES.**

1) Aprobar la modificación de la Cláusula 15.2.3.2 del Pliego que habrá de regir para la contratación mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración de las obras comprendidas en los planes provinciales, que queda redactada del siguiente modo:

*“Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

*- Número de ofertas: 1. La oferta es temeraria si es inferior al precio de licitación en más de un 16,67% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 16,67%*

*- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta temeraria si es inferior a otra en más de un 13,33%*

*- Número de Ofertas: 3. Serán ofertas temerarias aquellas que sean inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de la antedicha media. No obstante, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior a la media de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquier caso, se considerarán temerarias todas las ofertas con bajas porcentuales superiores a 16,67*

*- Número de ofertas: 4 o más. Se considerarán temerarias aquellas ofertas que sean inferiores a la media de las ofertas pesentadas en más de un 6,67% de la antedicha media. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en más de un 6,67% de esta, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta y en función de la documentación que presente el adjudicatario en el trámite de justificación de la oferta, o en la documentación ya presentada, los siguientes:*

*1º.- Adecuada justificación de los precios ofertados, que como mínimo comprenderá una explicación de los precios de los materiales a pie de obra.*

*2º.- Volumen de obra ya contratado, en relación con los medios personales y materiales que tenga el licitador.*

*3º.- Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.*

*En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su equipo mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la LCSP, y acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 25 de febrero de 2000 (BOP número 63 de fecha 17 de marzo de 2000).”*

2) Aprobar la modificación de la Cláusula 15.3.2 del Pliego que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración: factor precio, de las obras comprendidas en los planes provinciales, que queda redactada del siguiente modo:

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta es temeraria si es inferior al precio de licitación en más de un 16,67% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 16,67%

- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta temeraria si es inferior a otra en más de un 13,33%

- Número de Ofertas: 3. Serán ofertas temerarias aquellas que sean inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de la antedicha media. No obstante, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior a la media de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquier caso, se considerarán temerarias todas las ofertas con bajas porcentuales superiores a 16,67

- Número de Ofertas: 4 o más. Se considerarán temerarias aquellas ofertas que sean inferiores a la media de las ofertas presentadas en más de un 6,67% de la antedicha media. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en más de un 6,67% de esta, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de los restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta y en función de la documentación que presente el adjudicatario en el trámite de justificación de la oferta, o en la documentación ya presentada, los siguientes:

1º.- Adecuada justificación de los precios ofertados, que como mínimo comprenderá una explicación de los precios de los materiales a pie de obra.

2º.- Volumen de obra ya contratado, en relación con los medios personales y materiales que tenga el licitador.

3º.- Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su equipo mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la LCSP, y acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 25 de febrero de 2000 (BOP número 63 de fecha 17 de marzo de 2000). "

3) Esta modificación se aplicará a los procedimientos licitatorios que se inicien a partir del 1 de Junio de 2009.

4) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto refundido de los citados Pliegos, durante el plazo de 20 días, simultaneando la citada exposición de las cláusulas 15.2.3.2 del Pliego que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración y cláusula 15.3.2 del Pliego que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración: factor precio, de las obras comprendidas en los planes provinciales, con las licitaciones que se produzcan a partir de la antedicha fecha. "

**17.-APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “REMODELACIÓN DEL PARQUE DE ROSALÍA DE CASTRO” DEL AYUNTAMIENTO DE NOIA, INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES (PIL) 2005. CÓDIGO 05.3200.0149.0**

Aprobar la segunda modificación del proyecto técnico de la obra “Remodelación del parque de Rosalía de Castro”, del Ayuntamiento de Noia, incluida en el Plan Provincial de Inversiones Locales (PIL) 2005, código 05.3200.0149.0. El proyecto técnico inicial de esta obra fue aprobado en la sesión plenaria de la Diputación del día 22 de diciembre de 2005, con un presupuesto total de 238.809,20 euros y modificado en virtud del acuerdo plenario de la Diputación del día 29 de marzo de 2007, por el mismo importe. Esta segunda modificación del proyecto introduce algunas variaciones en las actuaciones contenidas en el primer proyecto técnico modificado, pero que no representan una modificación del presupuesto de la obra ni del presupuesto del plan en su conjunto, ni supone una alteración sustancial del contenido del proyecto, ni varía la finalidad ni su objeto.

Ayuntamiento	Código	Denominación	Presupuesto		
			Diputación	Ayuntam.	Presupuesto Total
Noia	05.3200.0149.0	Remodelación del parque de Rosalía de Castro	236.267,33	2.541,87	238.809,20

**18.-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2008 1ª FASE 2ª RELACIÓN INTEGRADO POR EL PROYECTO “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA DE LA E.P. 7304 DE XARAS A OLVEIRA, P.K. 1,64 A P.K. 3,99. RIBEIRA (0811300006.0).**

Modificar el acuerdo de aprobación provisional DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA C.P. 7304 DE XARAS LA OLVEIRA P.K. 1,64 A P.K.3,99 (0811300006.0) INCLUIDO EN EL PLAN DE TRAVESIAS 2008 PRIMERA FASE SEGUNDA RELACIÓN, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27-6-2008 en el sentido:  
DONDE DICE:

“Aprobar provisionalmente EL PLAN DE TRAVESIAS 2008 1ª FASE 2ª RELACION integrado por los proyectos que la continuación se relacionan, con un presupuesto total de 1.460.391,40.- euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0401/511f/60102, nº operación 220080012643 y que son los que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA C.P. 7304 DE XARAS A OLVEIRA P.K. 1,64 A P.K.3,99 . RIBEIRA". (0811300006.0)	369.158,86
TOTAL	369158,86

....”

DEBE DECIR:

“Aprobar provisionalmente EL PLAN DE TRAVESIAS 2008 1ª FASE 2ª RELACION integrado por el proyecto que a continuación se relaciona, con un presupuesto total de 369158,86.- euros que se abonarán con carga a la aplicación presupuestaria 0401/511f/60102 y que a continuación se detalla:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
MELLORA DA SEGURIDADE VIAL DA C.P. 7304 DE XARAS A OLVEIRA P.K. 1,64 A P.K.3,99 . RIBEIRA". (0811300006.0)	369.158,86
TOTAL	369158,86

....”



**19.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2009 CUARTA FASE, INTEGRADO POR LOS PROYECTOS:**

**-MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA D.P. 3801 SIGÜEIRO A SAN MAURO (OROSO)**

**-ACONDICIONAMIENTO DE LA D.P. 3404 SERRA DE OUTES A DUMBRÍA ENTRE OS PK 31+230 A 31+710 (DUMBRÍA).**

**-ACONDICIONAMIENTO DE LA D.P. 3404 DE SERRA DE OUTES A DUMBRÍA. TRAMO 1R: INT D.P: 3404 A INT AC-199 (DUMBRÍA).**

**-TERMINACIÓN DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA, D.P. 3802 DE ORDES A PONTECARREIRA PK 0+560 AL PK 2+140 (ORDES).**

**-AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA D.P. 2205 SAN ANDRÉ DE TEIXIDO A A PEDRA P.K. 0+000 A 1+560 (CEDEIRA).**

**Y SOLICITAR A LA XUNTA DE GALICIA DE DECLARACIÓN DE LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CITADAS OBRAS.**

1) Aprobar el Plan de VIAS PROVINCIALES 2009 CUARTA FASE con un presupuesto total de 2.162.603,19- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación y 0401/511B/61102 que se detalla.

PROYECTO	IMPORTE	CÓDIGO
MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA D.P. 3801 SIGUEIRO A SAN MAURO PK 4+030 A PK 5+010 (OROSO)	159294,25	0911100004.0
ACONDICIONAMIENTO DE LA D.P. 3404 SERRA DE OUTES A DUMBRÍA ENTRE LOS PK 31+230 AL 31+710 (DUMBRÍA)	700441,54	0911100005.0
ACONDICIONAMIENTO DE LA D.P. 3404 DE SERRA DE OUTES A DUMBRÍA TRAMO 1R: INT D.P. 3404 A INT AC-199 (DUMBRÍA)	418789,7	0911100006.0
TERMINACIÓN DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL D.P. 3802 DE ORDES A PONTECARREIRA PK 0+560 AL PK 2+140 (ORDES)	302636,1	0911100007.0
AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA D.P. 2205 SAN ANDRÉS DE TEIXIDO A A PEDRA P.K. 0+000 AL 1+560 (CEDEIRA)	581441,6	0911100009.0
TOTAL	2.162.603,19	0

2) Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estos se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3) Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las citadas obras, sin embargo, con carácter previo, deberá intentarse el mutuo acuerdo con los afectados.

**20.-APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2009, 3ª FASE INTEGRADO POR LOS PROYECTOS:**

**-TRAVESÍA EN LA D.P. 5903 ORDES A PORTOMOURO POR PONTECHONIA REMODELACIÓN Y SUPRESIÓN DE LAS BARRERAS (ORDES).**

**-MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA DP 0604 PK 11+750 A PK 12+910 (ARZÚA).**

**-ACONDICIONAMIENTO DE LA DP 1202 DE TROBE A INTERSECCIÓN CON LA N-525 ENTRE LOS PK 4+180 A 4+420 (BOQUEIXÓN).**

**-MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 7401 URDILDE A ANTEQUEIRA ENTRE LOS PK 0+000 AL 0+302 SENDA PEATONAL DE URDILDE (ROIS).**

1) Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2009 3ª FASE con un presupuesto total de 1.037.586,75.- euros y que son las que a continuación se detallan

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
TRAVESIA EN LA D.P. 5903 ORDENES A PORTOMOURO POR PONTECHONIA REMODELACION Y SUPRESION DE BARRERAS (ORDES)	429.406,42
MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DP 0604 PK 11+750 A PK 12+910 (ARZUA)	237.703,72
ACONDICIONAMIENTO DE LA D.P. 1202 DE TROBE A INTERSECCION CON LA N-525 ENTRE LOS PK 4+180 A 4+420 (BOQUEIXON)	270.250,64
MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN D.P. 7401 URDILDE A ANTEQUEIRA ENTRE LOS PK 0+000 AL 0+302 SENDA PEATONAL DE URDILDE (ROIS)	100.225,97
<b>TOTAL</b>	<b>1.037.586,75</b>

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera por tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

2) Remitir los citados proyectos a los ayuntamientos correspondientes a efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación la que se refiere la Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2008-2011, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 29-2-2008 (BOP 57/8-3-2008).

**21.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2009 QUINTA FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO “SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 3006 ACCESO A A ZAPATEIRA DEL PK 1+960 AL 2+740 MARGEN IZQUIERDO”.**

1) Aprobar el Plan de VÍAS PROVINCIAIS 2009 QUINTA FASE con un presupuesto total de 228.718,07 euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/511B/61102 que se detalla:

PROYECTO	IMPORTE	CÓDIGO
SEGURIDAD VIARIA EN LA D.P. 3006 ACCESO A LA ZAPATEIRA DEL PK 1+960 AL 2+740 MARGEN IZQUIERDO	228.718,07	O911100010.0

2) Expoñer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

**22.-PROYECTO DORNA. (DESARROLLO ORGANIZADO Y SOSTENIBLE DE RECURSOS EN EL NOROESTE ATLÁNTICO).**

1º.- Tomar conocimiento de la subvención concedida por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al PROYECTO DORNA (Desarrollo organizado y sostenible de recursos en el noroeste atlántico) dentro de la convocatoria “Programa de cooperación transnacional espacio atlántico 2007-2013”, siendo el presupuesto total de la ejecución el siguiente:

<b>PROYECTO DORNA</b>	<b>APORTACIONES PROPIAS</b>	<b>APORTACIÓN FEDER</b>	<b>TOTAL</b>
Diputación Coruña	145.087,00	269.446,00	414.533,00
Resto socios	534.358,00	992.378,00	1.526.736,00
<b>Total proyecto</b>	<b>679.445,00</b>	<b>1.261.824,00</b>	<b>1.941.269,00</b>

2º.- Aprobar la puesta en marcha del proyecto DORNA y facultar a la Presidencia para realizar las gestiones necesarias para su ejecución, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

<b>IMPUTACION TEMPORAL</b>			
<b>PARTIDA</b>	<b>DOTACION</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
0104/560F/131.00	81.983,62	40.522,08	41.461,54
0104/560F/160.03	26.296,38	13.017,98	13.278,40
0104/560F/226.99	23.213,00	11.606,50	11.606,50
0104/560F/227.99	283.040,00	141.520,00	141.520,00
<b>Total proyecto</b>	<b>414.533,00</b>	<b>206.666,56</b>	<b>207.866,44</b>



**23.-CONVENIO CON LA FUNDACIÓN TALLER DE SOLIDARIDAD, PARA LA FINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO.**

1º.- Aprobar el texto del siguiente convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Taller de Solidaridad, para la financiación de un proyecto de Mejora de la salud para el pueblo de Kayeye, en la República Democrática del Congo.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA “FUNDACIÓN TALLER DE SOLIDARIDAD”, PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE “MEJORA DE LA SALUD PARA EL PUEBLO DE KAYEYE, EN A REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO”**

A Coruña, ..... de ..... de dos mil nueve

**REUNIDOS**

De una parte, D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actúa en su calidad de presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D./D<sup>a</sup>. ..... , DNI núm. ...., que interviene en este acto en nombre y representación de la Fundación Taller de Solidaridad, CIF G-83105783, con domicilio social en la Calle Brisa, 4, 28003 Madrid, en su calidad de ..... y conforme a las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

**EXPONEN**

La Fundación Taller de Solidaridad es una organización no gubernamental para el desarrollo, constituida al amparo de la Ley 30/1994, del 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general (hoy adaptada a la normativa vigente contenida en la Ley 50/2002, del 26 de diciembre, de Fundaciones), clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Asistencial bajo el protectorado del Ministerio de Trabajo e Inmigración, así como en el Registro de ONG de la Agencia Española de Cooperación Internacional (Aecid).

El proyecto que promueve trata de la mejora de la salud de las personas, por lo que contribuye a la consecución de los objetivos de desarrollo del milenio, y, al mismo tiempo, al afectar a la cobertura de las necesidades sociales básicas, incide también en un ámbito sectorial considerado como prioritario tanto para la planificación gallega, definida al por menor en el “Plan director de la cooperación gallega 2006 – 2009”, como para la estatal, en cuyo Plan director 2009-2012, recientemente aprobado, se contempla a la República Democrática del Congo dentro del ámbito geográfico de atención preferente (Grupo A – Asociación Amplia), por estar entre los países menos Adelantados.

La Diputación de A Coruña participa en este proyecto en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto para el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como para la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de Cooperación al Desarrollo.

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El proyecto a ejecutar se denomina “Mejora de la salud para la población de Kayeye, en la República Democrática del Congo”, y tiene como objetivo principal la mejora de la salud en Kayeye, en la subregión de Haut Lomami, en la región de Catanga, de la República Democrática del Congo (RDC, en adelante), y como objetivo específico el abastecimiento de energía eléctrica continuada mediante la instalación de placas solar, así como el equipamiento quirúrgico, médico y sanitario para el Hospital de Kayeye.

Tal y como se detalla en el documento de formulación del proyecto que se acompaña, la intervención de la Fundación Taller de Solidaridad beneficiará directamente a 18.000 personas e indirectamente a 50.000 habitantes de la zona de influencia del Hospital.

La intervención de la Fundación Taller de Solidaridad se hará en colaboración con su contraparte local, la delegación en la RDC de la Congregación Religiosa “Siervas de San José”, con la que colabora desde su constitución. Se trata de una organización no gubernamental de carácter religioso que trabaja en la zona desde 1967, en el terreno de la salud, la educación y otros servicios sociales, dirigidos preferentemente a la población infantil y a las mujeres, y, por tanto, con implantación en la zona y experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de esta naturaleza.

## **SEGUNDA: PRESUPUESTO**

El presupuesto de ejecución, según se indica en el documento de formulación del proyecto que se acompaña, asciende a la cantidad de 59.224 €, que se resume en las siguientes partidas:

CONCEPTO

- Material médico quirúrgico: 31.524
- Electrificación solar: 26.000
- Transporte e instalación: 1.700

TOTAL: 59.224

## **TERCERA. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS**

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 47.379,20 euros, lo que equivale a un coeficiente de financiación total del 80 %.

2. En el caso de que el gasto finalmente justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada, sin que la aportación máxima pueda exceder de 47.379,20 €. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00% del presupuesto estimado de gastos se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Taller de Solidaridad obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En el caso de que, por la concurrencia de otras ayudas o subvenciones se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

## **CUARTA. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

La entidad beneficiaria se compromete a dar difusión y dejar constancia de la financiación provincial.

## **QUINTA. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. La intervención de la Fundación Taller de Solidaridad se hará en colaboración con su contraparte local, la delegación en la RDC de la Congregación Religiosa “Siervas de San José”, aunque será la beneficiaria a que, a través de su personal expatriado en la RDC, coordinará y colaborará en el seguimiento de la ejecución del proyecto.

2. En virtud de este convenio, le corresponde a la Fundación Taller de Solidaridad la realización de las actuaciones necesarias para asegurar el control, seguimiento y verificación de la ejecución del proyecto, y la acreditación documental ante la

Diputación de A Coruña de su ejecución, así como los pagos y transferencias a su contraparte de las aportaciones económicas correspondientes.

3. Para asegurar la verificación documental del cumplimiento del objeto del presente convenio, la Fundación Taller de Solidaridad podrá solicitar el apoyo de las dependencias de la Administración española en el exterior radicadas en la RDC (Oficina de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la demarcación u otros recursos que pudiese poner a su disposición la embajada u oficina consular correspondiente).

4. La beneficiaria se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la contratación de los servicios de asistencia previstos, si su importe supera 12.000 euros, o del coste por ejecución de obra, si excede de 30.000 euros, a solicitar, al menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a los criterios de eficiencia y economía, se deberá justificar la elección cuando este no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **SEXTA. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN**

1. La aportación de la Diputación, por importe de 47.379,20 euros, se abonará en dos plazos. El primero, por importe de 23.689,60€ (equivalente al 50 % de la aportación concedida), con el carácter de anticipo de fondos, y para su percepción la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono
- b) Acuerdo con su contraparte local “Siervas de San José”, de colaboración para la ejecución del proyecto.
- c) Justificar la apertura de una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender al proyecto - Mejora de la salud para el pueblo de Kayeye, en la República Democrática del Congo”, con cargo a la que se harán los cobros y pagos que correspondan a la realización del proyecto subvencionado. Un extracto de la cuenta deberá remitirse a la Diputación junto con la justificación documental correspondiente.

2. El segundo plazo, por el importe restante, se abonará después de la ejecución del proyecto y después de la presentación por Fundación Taller de Solidaridad, antes de la finalización del plazo de vigencia establecido en la cláusula décimo tercera y para los efectos de la justificación final del proyecto, de la cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Memoria final de la ejecución del proyecto, que aluda, entre otros puntos, a las actividades realizadas y a los objetivos alcanzados, e irá acompañado, en su caso, de aquellos otros informes externos que la beneficiaria hubiera obtenido para facilitar el control, seguimiento y evaluación de resultados.
- b) Certificación de los gastos realizados.

- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Los justificantes que se refieran a los gastos de gestión deberán incorporar una diligencia o venir acompañados de una certificación que acredite la parte que se imputa al proyecto.
- d) Reportaje fotográfico de las actividades e inversiones realizadas.
- e) Declaración de las ayudas recibidas para la ejecución del proyecto.

3. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII.

4. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, teniendo en cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o, en su caso, las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

5. Los pagos que se realicen tendrán que ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en el citado departamento.

#### **SÉPTIMA. PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PARA SU JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades objeto de financiación provincial deberán estar finalizadas y justificadas antes de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que le pudiese corresponder, conforme con la legislación aplicable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria indique. Si transcurren más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se perciba el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga el pago.

## **OCTAVA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES**

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña lo determinará esta de oficio.

## **NOVENA. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales impongan, la entidad beneficiaria contará, al menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respeto a esta subvención.

## **DÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.
2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del

Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **UNDÉCIMA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones establecidas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades implicará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

#### **DUODÉCIMA. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá esta información a la Consellería de Facenda, con fines de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

#### **DÉCIMOTERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y estará vigente hasta el día 30 de junio de 2010.

2. La solicitud de la entidad beneficiaria, realizada, por lo menos con un mes de antelación a la citada fecha, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y después de los informes previos y preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención General de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y después de los informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **DÉCIMOCUARTA. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que surjan en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos Provincial.

3. Le corresponde a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según



la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que surjan como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del ..... de ..... de 2009

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por ejemplar cuadruplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente de la Diputación de A En representación de la *Fundación Taller*  
Coruña *de Solidaridad*

D. Salvador Fernández Moreda .....

2º.- Facultar al Presidente para la firma del convenio y para los actos que requieran su ejecución.

**24.-MODIFICACIÓN DE LA BASE 48ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2009 REFERIDA A LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS.**

Después de examinar la documentación que se presenta, esta Comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Modificación de la Base 48ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

1º-1- Incluir las subvenciones nominativas que se enumeran la continuación a las recogidas en la Base 48ª del presupuesto provincial del ejercicio 2009, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 del 21 de junio.

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANC.
0104/330B/489.01	Asoc. solidariedade galega co Pobo Saharauí	Proyecto vacaciones en paz	30.000,00	97.500,00	30,77
0104/330B/489.01	Asociación Vihda	Proyecto de dotación de la fosa séptica en el Hospital de Maragua-Kenia y redacción de planes directores de 3 hospitales y 2 centros de salud	29.323,20	36.654,00	80,00
0104/330B/489.01	Asociación colaboración e esforzo (Acoes)	Proyecto de prevención social en niños/as y jóvenes de grupos en situación de riesgo, en Tegucigalpa-Honduras	18.309,60	36.619,20	50,00
0104/330B/489.01	Fundación para a educación e o desenvolvemento dos pobos (Entreculturas)	Proyecto de fortalecimiento de la capacidad educativa en dos escuelas de primaria en las provincias de Muyinga y Bururi en Burundi.	28.773,23	57.546,46	50,00
0104/330B/789.01	Asociación Vihda	Proyecto de dotación de la fosa séptica en el Hospital de Maragua-Quenia y redacción de planes directores de 3 hospitales y 2 centros de salud	5.488,09	6.860,11	80,00
0104/330B/789.01	Fundación taller de Solidariedade	Proyecto de mejora de la salud de la población de Kayeye-R.D. Congo	47.379,20	59.224,00	80,00
0104/463C/789.01	Casa de Galicia (Uruguai)	Equipamiento policlínica "A Coruña"	33.691,00	42.114,00	80,00
0104/463C/789.01	Centro Galego de Rosario (Arxentina)	Reparaciones en el local social	25.000,00	33.903,03	73,73
0701/324A/489.01	Real Academia Galega	Jornadas de conferencias y debates sobre feminismo	18.200,00	25.700,00	70,82
0701/324A/489.01	Universidad de A Coruña	Conferencias y cursos con perspectiva de género. Oficina para la igualdad de género.	22.860,00	30.990,00	73,77

0701/324A/489.01	Universidad de A Coruña	Curso de verano Política Social (y políticas de igualdad) europea. Facultad Económicas	12.000,00	34.658,00	34,62
0701/350A/462.01	Ayuntamiento de A Coruña	Campaña de promoción da lingua gallega “ O galego medra contigo”	30.000,00	30.000,00	100,00
<b>TOTAL</b>			<b>301.042,32</b>		

1º-2- Modificar las subvenciones nominativas siguientes:

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% COEF. FINANC.
0305/432C/754.01	Xestión urbanística da Coruña SA *(1)	Liquidación urbanización Polígono del Tambre	306.609,97	1.385.950,16	22,12
0305/622B/462.01	Ayuntamiento Santiago Compostela *(2)	Plan estratégico del comercio compostelano	150.000,00	187.500,00	80,00

\*(1) Se modifica el beneficiario (antes IGVS Instituto Galego Vivenda e Solo)

\*(2) Se modifica el objeto (antes Compostela Activa)

2º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formulan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se presentasen reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

## **25.-INFORME SOBRE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR HECHA A LOS RECURSOS PROPIOS Y DE OTROS ENTES PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.**

Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la fiscalización posterior hecha a los recursos propios y de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2008, en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 214,219 y 222 del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, del apartado 2 de la Base 32 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2008 y de la Resolución de la Presidencia núm. 20.744/2002 del 28 de diciembre modificada por la Resolución núm. 10.157/2007 del 14 de junio, por la que se establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores.

Quedar sabedores de los del arriba mencionado informe resumen, que concluye que los actos de gestión tributaria revisados no presentan ningún defecto de importancia y se ajustan al ordenamiento tributario de aplicación, por lo que es obligado felicitar a los servicios de gestión tributaria por los resultados obtenidos y por estar superando las dificultades que toda nueva aplicación informática supone.

**26.-ACTAS DE COMPROBACIÓN DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE LAS OPERACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2008 EN LAS ZONAS RECAUDATORIAS.**

Toma de conocimiento del contenido de las actas de la Comisión Liquidadora sobre las actuaciones de comprobación de los estados de situación de las operaciones de recaudación correspondientes al ejercicio 2008.

## **27.-PROPUESTA DE LA PRESTACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTE POR SANCIONES MUNICIPALES DE TRÁFICO.**

1) Asumir por parte de la Diputación Provincial de A Coruña, y con efectos del 1 de enero de 2010, la prestación del servicio consistente en la instrucción de los expedientes sancionadores de tráfico de los ayuntamientos que deleguen esta competencia, con el alcance y contenido que determinen las bases para la prestación del servicio que deberán ser aprobadas por el Pleno de la Diputación.

2) Creación de la Unidad de Instrucción de Sanciones de Tráfico (UISMT), adscrita a la Tesorería provincial, para llevar a cabo la instrucción de los referidos expedientes. Para dotar de personal a la UISMT se incorporarán en la relación de puestos de trabajo (RPT) que se apruebe junto con el Presupuesto de 2010, los puestos de nueva creación que sean necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, se incorporarán también aquellos puestos que ya estaban dedicados a la gestión de multas dentro del Servicio de Recaudación. Provisoriamente, en tanto no sea efectiva esta medida, se asignan los cometidos de dirección y puesta en marcha de esta Unidad al Coordinador de Gestión Recaudatoria del Servicio de Recaudación.

3) Formación del personal de la UISMT e incluso, en el que sea necesario, a los agentes municipales y otro personal de los ayuntamientos, tanto en las tareas administrativas a realizar por cada uno como en el funcionamiento de la aplicación informática en su módulo sancionador.

4) Dotación de los medios técnicos y materiales imprescindibles para la puesta en marcha operativa de la UISMT en los plazos ya expresados.

5) Adopción de los convenios con la DGT que sean necesarios para hacer efectiva la colaboración mutua y el correcto desarrollo de las competencias delegadas por los ayuntamientos en la Diputación.

## **28.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN PROMOCIONES TURÍSTICAS.**

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de BOIRO para financiar la inversión en promoción turística en el Ayuntamiento.

2.- La aportación provincial dispuesta en el convenio asciende a un total de 11.990,00 euros, que supone el 100 % del presupuesto total.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0305/463B/762.01

3.- Facultar a la Presidencia para la firma del presente convenio.

4.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

"A Coruña,            de dos mil ocho

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Señor D. Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte D. , en representación del Ayuntamiento de Boiro.

### **EXPONEN:**

1.- Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña el Ayuntamiento de Boiro consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con el turismo en la provincia de A Coruña.

2.- Que la Diputación de A Coruña es receptiva a todo aquello que signifique estudio información y mejora de la promoción del turismo de la provincia.

3.- Que, dado el interés coincidente la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE BOIRO, para la financiación de la adquisición de los bienes para la PROMOCIÓN TURÍSTICA que se describe inmediatamente:

MOBILIARIO PARA LA OFICINA DE TURISMO.

PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN ESTADÍSTICA DE VISITANTES.

APLICACIÓN INFORMÁTICA TURÍSTICA PARA EL MÓVIL.

## **II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN**

Según el informe de valoración que aportó el AYUNTAMIENTO DE BOIRO, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 11.990,00 EUROS:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>MOBILIARIO OFICINA DE TURISMO</b>	<b>2.504,17 €</b>
<b>PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN ESTADÍSTICA DE VISITANTES.</b>	<b>3.717,80 €</b>
<b>APLICACIÓN INFORMÁTICA TURÍSTICA PARA EL MÓVIL</b>	<b>5768,53 €</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>11.990,50 €</b>

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 11.990,00 €, lo que representa un porcentaje del 100 %.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcance el importe total dispuesto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición de los bienes inmuebles inmateriales .
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/463B/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE BOIRO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.
2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE BOIRO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.



## **V.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE BOIRO, una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición de los bienes inmuebles e inmateriales, expedida por el órgano competente.
- Certificación del acuerdo de la incorporación de los bienes al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE BOIRO.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

## **VI.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. La adquisición de los bienes que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO DE BOIRO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula QUINTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiese ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE BOIRO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE BOIRO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE BOIRO en la documentación aportada. Y si transcurren más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobre el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE BOIRO tendrá derecho al abono de los

intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial lo determinará esta de oficio.

#### **VIII.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE BOIRO podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE BOIRO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del

reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole, en todo caso, audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones dispuestos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del inmueble implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE BOIRO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE BOIRO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicatoruna.es](http://dicatoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta un año, a contar desde su firma.

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE BOIRO, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaria y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente de la Diputación y el alcalde del AYUNTAMIENTO DE BOIRO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

**29.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS, DERIVADOS DEL INCREMENTO DE LA PLANTILLA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE SANTIAGO.**

"Modificar la redacción de la cláusula tercera del convenio firmado entre la Diputación y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela sobre la financiación de los gastos, derivados del incremento de la plantilla del parque de bomberos de Santiago de Compostela para que esta quede redactada de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Los gastos derivados del incremento de la plantilla en la anualidad 2008 asciende a 587.000,44 €. Por tanto, la Diputación asume la financiación de la parte proporcional a dicho incremento desde la fecha del 1 de enero de 2008".

### **30.-APROBACIÓN APORTACIÓN PROVINCIAL A LA 1ª FASE DEL PLAN DE AYUDA A LOS AYUNTAMIENTOS “PLAN DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL COMERCIO GALLEGO”.**

1.- Conceder una aportación a los ayuntamientos que se relacionan en el [anexo I](#) por importe total de 498.767,69 € para garantizar la financiación de los proyectos que están promoviendo encaminados al desarrollo en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña incorporados en el programa de la Consellería de Innovación e Industria “Plan de renovación y mejora del comercio gallego para los ejercicios 2008-2009. Anualidad 2009”.

2.- Para el cobro de la subvención los ayuntamientos deberán presentar UNA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, mediante la aportación de la siguiente documentación:

A.- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En el caso de subvenciones que tengan por finalidad la realización de proyectos que generen gastos de inversión, la memoria deberá reflejar expresamente los siguientes términos: obtención de licencias preceptivas, publicidad de la financiación provincial (cartel informativo o placa conmemorativa), y cumplimiento de normas contractuales.

En el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o de asistencia técnica, se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley 30/2007 del 30 de octubre de 2007, de contratos del sector público.

B.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación de los acreedores (nombre o razón social, apellidos y NIF), de los conceptos de gasto (número de factura o documento equivalente, importe y fecha de emisión) y, en su caso, fecha y medio de pago. Dicho pago, que se podrá realizar tanto antes como después del cobro de la subvención, deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjetas de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico en importes de escasa cuantía en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

C.- Una certificación expedida por el interventor del Ayuntamiento, con el visto bueno de su alcalde, en la que se haga constar que el gasto fue reflejado, en la forma preceptiva, en el libro de contabilidad de la entidad, según lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D.- Una relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, con indicación de

su importe o procedencia, o por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

La Diputación de A Coruña, aleatoriamente, comprobará los justificantes que estime oportunos, y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo que podrá requerirle a la entidad la remisión de los justificantes de los gastos seleccionados.

En los casos en que sea de aplicación, el Ayuntamiento deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, en el caso de concurrencia de subvenciones públicas que estén justificadas, podrá aportarse la certificación de la administración concedente, en la que se detallen los conceptos subvencionados y los importes justificados y el período al que se refieren los gastos.

### 3.- Régimen sancionador:

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, con las especificaciones indicadas en su disposición adicional décimo cuarta.

En la determinación de sanciones en el caso de comisión de falta leve dispuestas en el art. 56 de dicha Ley, se aplicará la multa fijada en el art. 59 en cuantía comprendida entre 75 y 600 euros.

En el caso de incumplimiento de los plazos de justificación si el retraso en el cumplimiento del plazo de justificación no excede de un mes, la sanción dispuesta en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 euros. Si excediese de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 euros. Y si la extemporaneidad de la justificación excediese de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo, lo que supondrá el 30% del importe de la subvención sin que pueda superar el importe total de 900 euros. El incumplimiento reiterado, por el mismo beneficiario, en distintas convocatorias en los plazos de justificación implicará que se apliquen las sanciones antes expuestas elevando en un grado la que proceda.

4.- Asimismo deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de A Coruña, para eso deberá autorizar a la Diputación para que pueda obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de reconocer las obligaciones y ordenar los pagos de las subvenciones.

5.- El gasto total certificado deberá ser superior o igual a las cantidades concedidas al Ayuntamiento para tal fin por la Diputación, Xunta de Galicia y por cualquier otra

administración pública o privada, en el caso de que la cantidad justificada no alcance la suma de los importes percibidos, se abonará la diferencia de lo percibido y lo efectivamente gastado, y, en el caso de sobrepasar esa cifra, la Diputación abonará como máximo la cantidad concedida.

6.- El gasto derivado del presente acuerdo será imputado a la partida 0305/622B/762.01.

7.- Aprobar el texto del convenio tipo a través del que se firmarán los compromisos del proyecto PLAN DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL COMERCIO GALLEGO. Anualidad 2009.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA FINANCIAR EL PROYECTO, INCORPORADO EN EL PROGRAMA DE LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA PLAN DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL COMERCIO GALLEGO**

**CLÁUSULAS**

**I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO, para la financiación de la (DENOMINACIÓN DEL PROYECTO).

**II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

El presupuesto total de la ejecución del proyecto al que se hace referencia en la cláusula anterior.

**III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de \_\_\_\_\_ €, lo que representa un porcentaje del 45%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcance el importe total dispuesto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 45 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras o suministros y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.



4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2009	0305/622B/762.01	498.767,69 €

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.

Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al AYUNTAMIENTO que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que existe en él la dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras o suministros descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

(Si el importe de la financiación provincial supera los 30.000 euros)

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el AYUNTAMIENTO estará obligado a colocar un cartel que sea visible, al menos, a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

( Y para subvenciones por importe superior a los 60.000 euros).

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra o facturas de suministros, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el AYUNTAMIENTO deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra o factura de suministros y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Certificaciones de obra o facturas de suministros.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para La misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra o factura de suministros, se deberá aportar el acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

## **VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Los proyectos que son objeto de financiación provincial, tal como están descritos en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas por lo menos, antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

2. Una vez terminadas los proyectos, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiese ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO en la documentación aportada. Y si transcurriesen más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los

compromisos adquiridos sin que se cobrase el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de las antedichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El AYUNTAMIENTO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o,

en su caso, según lo establecido en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole, en todo caso, audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones establecidos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO le serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el antedicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta un año a contar desde su firma.

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, el convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes, y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente de la Diputación y de los AYUNTAMIENTOS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

## ANEXO I

AYTO.	PROYECTO	PRESUPUESTO	XUNTA	%	PRESUPUESTO	XUNTA	%	XUNTA (Dog 28/01/2009)	PRESUPUESTO	AYUDA	%
ARZÚA	Urbanización y dotación de servicios C/L. Seoane e Castelao	76.923,08 €	26.923,08 €	35%	245.891,54 €	86.062,04 €	0,35	112.985,12 €	245.891,54 €	110.651,19 €	0,45
BOIRO	Semipeatonalización C/Ramón Fdez. Mato	149.999,99 €	52.500,00 €	35%	150.000,00 €	52.500,00 €	0,35	105.000,00 €	150.000,00 €	67.500,00 €	0,45
CULLEREDO	Peatonalización calles Hersa y S. Xurso de Carricarte	236.453,50 €	82.758,89 €	35%	236.453,06 €	82.758,57 €	0,35	165.517,46 €	236.453,06 €	106.403,88 €	0,45
CULLEREDO	Arreglo espacio destinado a mercado tradicional en o Burgo	93.946,50 €	32.881,30 €	35%	93.946,45 €	32.881,26 €	0,35	65.762,56 €	93.946,45 €	42.275,90 €	0,45
MUROS	Mejora condiciones acceso mercado y memoria	86.251,18 €	30.187,91 €	35%	86.251,18 €	30.187,91 €	0,35	60.375,82 €	86.251,18 €	38.813,03 €	0,45
SADA	Sustitución redes principal acometimiento y pavimentación, C/Pont-Alcald.	137.989,97 €	48.296,49 €	35%	137.989,97 €	48.296,49 €	0,35	96.592,98 €	137.989,97 €	62.095,49 €	45%
ZAS	Urbanización y modernización de calles comerciales en Baio	127.033,70 €	44.461,82 €	35%	127.033,70 €	44.461,78 €	0,35	88.923,60 €	127.033,70 €	57.165,17 €	45%
A POBRA	Remodelación C/Manel Varela, Xogo da Bola y Card. Patiño	118.826,01 €	53.471,70 €	45%	39.608,67 €	17.823,90 €	45%	71.295,60 €	39.608,67 €	13.863,03 €	35%
									1ª FASE	498.767,69 €	